

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

De Actualidad

Las Escuelas navarras.—En nuestro número anterior, a la vez que el decreto sobre las Escuelas de Navarra, hemos dado una impresión de conjunto que debemos ampliar.

Comencemos por decir que consideramos ese Decreto completamente inaplicable, lo consideramos nulo y sin valor legal.

La razón no puede ser más clara y evidente.

Con arreglo a ese Decreto el Estado debe contribuir, juntamente con la Diputación navarra, a los gastos de las Escuelas de dicha provincia, y eso no puede hacerse mientras las Cortes no voten una ley, por virtud de la cual se pueda pagar en aquella provincia lo que se dice.

En el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública figura un capítulo, el 4.º, que contiene los gastos del personal de Primera enseñanza y en ese capítulo no está Navarra, porque esta provincia siempre había rechazado pasar esas obligaciones al Estado.

Para llegar al arreglo con las provincias vascongadas, fué menester esperar a la ley de Presupuestos, porque ocurría absolutamente la misma dificultad.

¿Cómo ha podido pretender nadie, ahora que un simple Real decreto podría resolver el conflicto y alterar la ley de presupuestos?

Ignoramos quiénes han andado a última hora en la resolución de este asunto y quiénes han podido aconsejar una solución semejante que a nuestro juicio, y a juicio también de personas más autorizadas, tiene un verdadero vicio de nulidad.

En todo lo que se refiere a los efectos económicos, ese Real decreto tiene que quedar necesariamente en suspenso hasta que la ley de presupuestos venga a darle validez, si se lo da, lo cual dudamos mucho.

Hasta en aquello que tiende a favorecer a los Maestros se ha querido hacer de Navarra una especie de cantón especial con evidente torpeza.

Se dice, por ejemplo, que la parte de sueldo que haya de pagar la Diputación provincial no está sujeta a descuento alguno y con ello, sin duda, se ha querido buscar un atractivo más hacia esas Escuelas, dando una ventaja a los Maestros para que vayan a ellas.

Si ha sido este el objeto de esa excepción sentimos tener que decir que en opinión nuestra se ha equivocado el camino.

Nosotros querríamos también que esa exención de descuentos alcanzase a todos los Maestros de España, pero debe recordarse que el descuento es, según las leyes, condición precisa para disfrutar de derechos pasivos y que si a esos Maestros se les exime del descuento, como parece pretenderse, la consecuencia obligada será privar de los derechos pasivos a los Maestros navarros, sujetos a ese régimen.

Conocemos lo bastante el celo y la diligencia de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio para expresar nuestra confianza de que dicha entidad no tardará en tratar este asunto y en hacer a la Superioridad las observaciones propias del caso.

¿Creen los inspiradores de esa reforma, y los propios y más exaltados Diputados forales que la han venido gestionando, que la exención de descuento con esa privación de derechos puede convenir, ni por un momento, a los Maestros navarros?

Nosotros opinamos que no y esperamos que los mismos profesores de aquella tierra han de oponerse a que esa medida prospere.

Por estas dos razones, porque para entrar en vigor el Real decreto de 8 del actual es menester el concurso de las Cortes, y porque es una disposición de excepción creemos nosotros que ese decreto debe quedar en suspenso, en absoluto, hasta que el presupuesto de 1915, venga

a decir, con sus cifras, si queda anulado definitivamente o si ha de tener validez.

Prescindimos por hoy de otros aspectos muy interesantes, y quizá más fundamentales todavía, que nos aconsejan rechazar ese Decreto por eminentemente perturbador para la marcha de la enseñanza y de la administración de la misma.

Tiempo habrá de ir examinando esos distintos aspectos de esta reforma que nos parece muy poco meditada y de consecuencias gravísimas.

Asociación Nacional.—La Junta directiva de la «Asociación Nacional», ha celebrado sus sesiones reglamentarias. Podríamos exponer algunos de los acuerdos tomados, que han llegado a nuestra noticia, pero preferimos esperar que se nos remitan las actas y acuerdos tomados, como se ha hecho otras veces y como creemos que se hará ahora. Nos interesa hacer constar que *El Magisterio Español* no ha sido invitado a las sesiones, y por esta causa no hemos enviado ningún redactor para hacer la información. Tenemos noticia de que se ha aprobado una fórmula para buscar una solución amistosa al asunto del Sr. Casero y que se ha acordado llevar a los Tribunales de justicia a nuestro veterano colega «El Magisterio Aragonés». Lo sentimos.

Escasez de Maestros.—La mezquindad de sueldos asignados a los Maestros en todas partes, comparados con los provechos que pueden obtener en otras profesiones, hace—y hará más en adelante—que los jóvenes deserten de las Escuelas Normales para buscar otra preparación más breve, que les habilite para el comercio, para colocaciones en ferrocarriles, casas de banca, aduanas, oficinas de sociedades particulares, etc. Y lo hacen así, por que en general, en estos puestos, más fácilmente obtenidos, con menos trabajo se obtiene una mayor utilidad.

No solamente desertan los jóvenes de las Escuelas Normales, sino también de la carrera, luego que en las Escuelas Normales han obtenido la preparación suficiente para dedicarse a otra profesión. Así se ve que, muchos alumnos Maestros, una vez obtenido el título, en vez de dedicarse a la enseñanza primaria, tan dura y precaria, como enojosa y poco lucrativa, se colocan ventajosamente en Correos o Telégrafos, en oficinas del Estado, secretarías de Ayuntamientos, o se dedican al comercio como viajantes o comisionistas, obteniendo pingües ganancias.

Este mal, que ya empieza a notarse en nuestra patria, se ha puesto más de manifiesto en el extranjero, donde los jóve-

nes tienen abiertos más caminos, donde hay más medios de ganarse la vida, más trabajos en qué ocupar su actividad y sus talentos.

A la vista tenemos una estadística, donde se muestra el descenso de matrícula que se experimenta de año en año en las Escuelas Normales de Francia. Conocida es también la honda preocupación de Suiza, viendo apartarse los jóvenes más animosos de la carrera de la enseñanza para buscar en otras profesiones, mayor comodidad y más provecho. El mal se hace notar más especialmente en los pueblos más cultos y más activos, en Francia y Suiza, en Alemania e Inglaterra, en los Estados Unidos de América.

La profesión de la enseñanza está mal remunerada y cada día son mayores las exigencias de los gobiernos y de los padres de familia. Y como por otra parte, cada día también se abren nuevos caminos a la actividad humana, nuevas profesiones donde con menos trabajo, con más breve preparación, con más seguridades de colocarse inmediatamente, pueden obtenerse comodidades y ganancias, nada tiene de extraño que los jóvenes que antes acudían a las Escuelas Normales, emprendan hoy otros rumbos que creen más acertados para asegurarse un bienestar.

En España mismo puede notarse ya esta deserción. Y ello es natural. ¿Qué joven de mediana disposición se concretará a ser Maestro con 500 pesetas de sueldo al año, o se preparará para oposiciones si tras muchos gastos y trabajos va a obtener un sueldo de 1.000 pesetas, en el que consumirá su juventud y sus energías? ¿Quién irá a ganar en un pueblo menos de 3 pesetas diarias, con un trabajo largo y penoso, viendo que cualquier otro empleado, cualquier mediano menestral, obtiene más provecho sin haber tenido que hacer tantos estudios y tan larga preparación? Se dirá que hay Maestros dotados con 4.000 pesetas de sueldo al año, pero con la actual organización, ¿cuándo llegarán a esa categoría los jóvenes que ahora ingresan en la carrera?...

Volveremos otro día sobre este asunto.

Maestros de penales.—Se nos hacen muchas preguntas relativas a la provisión de las plazas que se han anunciado para ser provistas por oposición.

No se ha determinado aún el número de plazas que han de proveerse. Su sueldo será de 1.000 y de 1.500 pesetas. Debe presentarse el título profesional o copia legalizada.

Conviene que los aspirantes se atengan

a lo publicado en el anuncio de la «Gaceta», fecha 17 de marzo, donde están todos los detalles.

REVISTA PEDAGOGICA EXTRANJERA

DESDE AUSTRIA

Canto

Una sonrisa se dibuja en los labios del Maestro siempre que se detiene en la asignatura que encabeza este pequeño artículo, pues ante esta palabra, un tropel de pensamientos invaden su alma y su corazón, sintiéndose como empujado a cantar un «himno» al Canto, que es la suprema manifestación del espíritu humano... que toca las fibras más delicadas... pues es el canto el inseparable compañero del hombre en su casa, en el campo, en el trabajo, en la soledad...

Sí; todos los Maestros debemos querer que nuestros niños amen el canto, que hallen en él el sol vivificador que disipa las tinieblas del alma, teniendo presente el proverbio de nuestros abuelos, en que aconsejaban a sus hijos *que entrasen con confianza en aquel recinto en que se cultivaba el canto, pues no sería centro de engaño y sí de una paz octaviana...*

Para enseñar la asignatura en nuestras Escuelas populares, pongo de manifiesto el plano didáctico antiguo:

«Desarrollar y cultivar el sentido musical.—Ennoblecere el corazón y fomentar los sentimientos patrióticos y religiosos.—Dar aptitud al niño para entonar canciones a una y a dos voces, poniendo especial cuidado en los cantos populares y en los eclesiásticos.»

Ahora expreso a continuación la tarea asignada a la primera clase:

«Diferentes ejercicios para afinar el oído y la voz.—Diferencia de los tonos (alto-bajo; largo-breve; fuerte-débil).—Variados ejercicios para entonar sencillas canciones aprendiéndolas al oído teniendo en cuenta la edad y sabiendo de antemano la letra de la canción.»

Compárese el anterior programa con el moderno de Parentin:

«Ejercicios de vocalización.—Distinguir los sonidos (largos y breves; altos y bajos; fuertes y débiles).—Primera estrofa del «Himno del Imperio».—Sencillas canciones morales, combinadas con los ejercicios de gimnasia.»

Pero hay una notable diferencia entre ambos programas, pues mientras en el antiguo asignan para la primera clase una hora, en el de Parentin sólo

conceden media; demasiado poco, pues el canto—ya para el hombre en su vida individual o social, ya para el niño en edad escolar—debe ser fiel instrumento para alabar a Dios y a sus obras; para agasajar a sus padres, parientes, bienhechores, y, finalmente, para despertar en el alma los más tiernos afectos; así, pues, más tiempo debe emplearse en la citada asignatura durante la primera clase (que en Austria) es la continuación del asilo infantil en donde el canto es una especie de lengua materna.

Por esto, el Maestro o Maestra de la primera clase, debe elegir la «fior da fiore» de todas las Asociaciones escolares usadas en los «Jardines de la Infancia», aprobada para las Escuelas populares, adaptadas al programa y a la voz infantil.

Para realizar debidamente el programa, están de acuerdo los educadores en cantar al *entrar en clase*, para implorar gracias del Altísimo, y a la salida de la misma, para dárselas por los beneficios recibidos; en los cambios de asignatura para disponer el espíritu al trabajo siguiente, y mientras realizan los ejercicios de gimnasia.

También acompañarán con el canto las lecciones sobre las diversas profesiones, artes y oficios, imitando los movimientos del obrero o artista que los ejecuta, para que aprendan con el tiempo a querer y a estimar el trabajo manual.

Las canciones escolares que se entonen, serán apropiadas al lugar y al tiempo; así lo serán *ad hoc* en la época en que nos visiten las golondrinas, cuando empiezan las flores primaverales, o cuando las doradas espigas cubren los campos, o bien la de «Los Vendimiadores», en la época señalada para estas faenas y la de los «Gorriones», cuando los veamos, en los días de nieve, buscar su alimento entre la nieve...

Así, pues, cantando a' admirar la Naturaleza, ante las bellezas artísticas y a la vista de los vestigios de nuestros antecesores, se inflammarán los corazones de nuestros infantiles discípulos, desarrollándose en ellos el amor a lo bueno, a lo bello, a la emulación, al valor y a la virtud...

Luisa Moratto

Cherso (Istria).

María Montessori

DOS PESETAS

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Asociaciones de Maestros

Luarca.—En sesión extraordinaria y urgente verificada por la Junta Directiva de esta Asociación, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Protestar contra el inicuo modo de proceder de la Directiva de la «Nacional» con uno de sus asociados más entusiastas; pedir a todos los compañeros de España, asociados o no asociados, formen en sus respectivas comarcas un tribunal de honor contra los promotores del procesamiento del Sr. Casero, y que sean arrojados no sólo de la Directiva, sino hasta de la Asociación.

2.º Cursar con toda urgencia y respeto un telegrama al Sr. Ministro pidiéndole deje sin efecto las peticiones que le hicieron los Maestros de Madrid; y rogar por medio de este acuerdo, publicado en la prensa, a las demás Asociaciones, procedan en la misma forma para evitar la consumación de tan poco altruista petición.

3.º Pedir al periódico «La Mañana» rectifique el concepto que afirma de los poblados rurales, cuya asistencia media dice no llegar a diez alumnos, por ser inexacto. Pues si, por excepción se diera ese caso en alguna que otra localidad, más casos se dan aún en otros pequeños poblados que tienen más alumnos que algunas de las Graduadas de Madrid, hasta las que tienen tres o cuatro secciones; y en proporción, la generalidad, más que las de Madrid.

4.º Calificar de egoísta la reforma que pidió la Comisión de Maestros de Madrid, puesto que piden el ascenso de mil pesetas para las primeras categorías, y en cambio sólo reservan algunas pesetas para las otras categorías donde casi todos los Maestros que las integran tienen tanto título y oposiciones como los primeros; y a otros en las mismas condiciones las dejan sin ascenso alguno.

En Luarca a 29 de marzo de 1914.—Visto Bueno.—El Presidente, *Manuel G. Esteire*.—El Secretario, *José Hevia Gutiérrez*.

*
* *

He aquí el texto de los telegramas a que se refiere el acuerdo segundo, cruzados entre esta Asociación y el Sr. Ministro:

«Asociación Maestros de Luarca en sesión extraordinaria, acordó rogar vuestro respeto, deje sin efecto petición Maestros de Madrid mientras

existan sueldos inferiores mil pesetas y existan categorías 1.100, 1.375, 1.650.—Presidente, *Esteire*.»

«Ministro I. P. a Esteire, Presidente Asociación Maestros Luarca. Contesto telegrama que me dirigen manifestándoles haré lo posible para que sean atendidas sus peticiones.»

Ecós del Magisterio

Oposiciones restringidas.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los que suscriben, opositores en el turno especial restringido a Escuelas nacionales del distrito Universitario de Sevilla, cuyos ejercicios los tienen aprobados y acaban de terminar, a V. E. con el mayor respeto y consideración, exponen: Que han visto la Real orden emanada de ese Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 11 de los corrientes, y publicada en la «Gaceta» del 16 del mismo mes, por la que se concede la ampliación de 10 plazas en todos los Rectorados, sobre las 25, objeto de las convocatorias a oposiciones del mismo turno restringido; pero ateniéndose a la letra de dicha Real orden, que no hace constar las que han terminado, pero que son las mismas «oposiciones extraordinarias en turno restringido últimamente anunciadas» según dice dicha Real orden, los señores Rectores, en donde han concluido los ejercicios a la fecha de la misma, no se determinan a extender los nombramientos de los 10 opositores aprobados que siguen a los ascendidos, y que, los que suscriben, entienden deben ocupar esas 10 plazas concedidas, puesto que son plazas del escalafón general, al cual pertenecen. Que no aciertan a comprender las razones que pueda haber para conceder la agregación a las que han empezado, o próximo a empezar, y no para las demás que han concluido, solamente por el hecho, al cual son en un todo ajenos los que suscriben, de que en estas oposiciones se hayan verificado los ejercicios con mayor celeridad, reconociendo el estricto espíritu de justicia que a V. E. le asiste.

Por todo lo expuesto,

A V. E. suplican se digne hacer extensivo a estos 10 opositores aprobados y a todos los que se hallen en este caso, los mismos beneficios que a sus compañeros, y autorice V. E. a los señores Rectores de los distritos Universitarios para hacer los nombramientos de 1.000 pesetas, si a

juicio de los Tribunales respectivos el número de opositores en condiciones lo permite.

Gracia que los exponentes no dudan alcanzar de la notoria bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla, 28 de marzo de 1914.

(Siguen numerosas firmas).

Eramos pocos...

¡Cómo hay Dios, que los Maestros españoles tenemos en nuestro haber mucha opinión favorable a nuestra redención económica, para que unos Maestros de Madrid se vayan al Ministro con proyectos como el publicado por «La Mañana» y reproducido por *El Magisterio Español*, en su número 4.345!

Los Maestros de 625 y 500 pesetas, deben apoyar con todas sus fuerzas el proyecto de referencia, y si no, tómense el trabajo de hacer unos números y se vencerán.

Los ascensos que los autores de la escala dicen que se producirían este año, se elevan a 5.765, de los que corresponden a las categorías de oposición, 4.692, y a las de 625 y 500 pesetas, 1.073, si no se anuncian oposiciones libres.

Ahora bien, que diría un profesor de matemáticas, en las categorías de oposición hay 12.737 plazas, y en las otras dos 12.673, luego, y aquí razona ya un fabricante de embudos.

Si a 12.737 plazas corresponden 4.692 ascensos, a 12.673 plazas (casi igual) corresponderán 1.073 ascensos.

Esto es, traduciendo al lenguaje prosaico del vulgo ignorante: «A más hambre, menos pan».

¡Apostamos algo a que nos llaman disculos si no los apoyamos? Dirán ellos: Ingratos. ¡Con el chaparrón de dignificación que os caería encima creando la categoría de 5.000 pesetas!

El Estado, ciertamente, no envía a los pueblos pequeños, ni médicos, ni boticarios, etc., etc.; pero tampoco manda curanderos que con asperges, oraciones y menjurjes, les sonsaquen el dinero y les envenenen la sangre; porque, aquí de Dios: Si la Escuela ha de ser el laboratorio donde el Maestro moldee rectamente el espíritu y favorezca de manera racional el desarrollo físico de los futuros ciudadanos, y si todo saber es poco para llevar a feliz término tan delicada como trascendental misión, sería un crimen de lesa humanidad y de lesa patriotismo, enviar a esas Escuelas curanderos de la educación cuya obra de prácticas rutinarias y extravagantes envenene el corazón de los sufridos y patriotas lugareños, de

esos lugareños que tienen tanto derecho, por lo menos, como los ciudadanos madrileños, a que se eduque a sus hijos por Maestros competentes, a que se les lleve la correspondencia a casa, etc., etc., porque para ello sudan y pagan.

Se necesita ligereza para asegurar que la educación de los niños aldeanos es un servicio insignificante. Pues qué, ¿se puede condenar con esa facilidad a perpetuo embrutecimiento a la parte escolar más numerosa de la nación?

¡Vaya si han variado las cosas en la vida escolar, y si la realidad es inmutable! Como que esta señora nos dice con la elocuencia de los hechos, que, a pesar de que en las aldeas se huelga, ningún Maestro de Madrid se traslada a esas Escuelas.

Como que en los pueblos pequeños, todo, desde el ambiente hasta las piedras de la calle, conspira contra la Escuela, y para educar en ellos como uno, se necesita el esfuerzo empleado en grandes poblaciones para educar como veinticinco.

Alfredo Nájera L.

Pino de Bureba (Burgos), marzo 1914.

De Maestros substituídos.

Voy a exponer, aunque muy ligeramente, mi parecer, respecto a substituciones. Creo no se ha fijado detenidamente todo el Magisterio en las gravísimas consecuencias que acarrea el R. D. de 11 de julio de 1912, y muy particularmente los artículos 5.º 6.º, 8.º y 9.º que deben desaparecer por ser muy onerosos y perjudiciales todos ellos.

Debe pedir, a mi entender, la Junta Directiva de la «Asociación Nacional» que esté en vigor, el Real decreto de 9 de junio de 1899, y muy particularmente su artículo 26, por lo cual al Maestro o Auxiliar que está substituído se le cuenta todo el tiempo que lleva en tal situación, como si ejerciese, para los efectos del escalafón y de la clasificación cuando cumpla los sesenta años de edad.

Que los substituídos puedan desempeñar cargo público o privado retribuído como los Guardias Civiles cuando cumplan los cincuenta años.

Si con todo el sueldo de la Escuela, retribuciones y adultos no es más que suficiente para atender a las más apremiantes necesidades de la vida, ¿qué se dirá de los substituídos que sólo cobran la mitad del sueldo de aquélla? Se presta a grandísimas consideraciones, que no es posible exponer, pues sólo los que se hallan en tan tristísima situación pueden hablar.

¿Por qué razón el Sr. Altamira en una

Orden de 27 de junio de 1913 ha desestimado la solicitud a un Maestro substituído privándole o no contándole los años de servicios una vez que se había substituído al amparo del art. 26 del Real decreto de 9 de junio de 1899, de donde resulta que no se cuentan los servicios al sustituto ni al substituído y solamente al 1.º interinamente; pues a mi entender no sabemos e ignoramos que haya sido derogado el tan repetido artículo 26 de 9 de junio de 1899.

Quintín Egido.

Maestro substituído.

Señor, ¡cuatro cosas!

En contra de lo que os ha pedido la Comisión de Maestros de Madrid, yo entiendo, señor Ministro de Instrucción pública, que las aspiraciones generales y unánimes de la clase están condensadas en estas cuatro cosas:

1.ª Que sea cuanto antes un hecho el que no haya ningún Maestro con sueldo inferior a 1.000 pesetas.

2.ª Que, al hacer la rectificación del Escalafón general, se incluyan todas las plazas que realmente deben existir.

3.ª Que de estas plazas se haga una distribución, más equitativa que la actual, entre las diferentes categorías.

4.ª Que se supriman las categorías intermedias de 1.650, 1.375 y 1.100 pesetas, creando, en cambio, las de 1.500; quedando las siete categorías racionales y lógicas que, empezando en 1.000 pesetas, terminan en 4.000.

Esto es lo justo y lo que el Magisterio pide con insistencia; mientras estas cuatro cosas no sean un hecho, no se debe dar oídos a peticiones exageradas y egoístas.

Agustín García Navarro.

Coria (Cáceres), marzo 1914.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Abril 10.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

—Otra nombrando Director del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, a D. Enrique Romero de Torres.

—Otra autorizando a los Centros dependientes de este Ministerio, que por cualquier motivo hubieran de relacionar-

se con el VII Congreso Dental español, que se celebrará en Barcelona los días 12 a 15 del actual, al objeto de que le presten su cooperación y ayuda.

—Otra declarando excedente a D. Antonio Mejías y Asensio, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

—Idem a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor o Profesora de término de la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Abril 11.—Real orden disponiendo que a D. Emilio Pedrero Caballero se le adjudique una Escuela vacante de sueldo de 2.000 pesetas, en Barcelona.

Dirección general de Primera enseñanza.—Circular complementaria de las órdenes de 29 de enero y de 2 de marzo del año actual y de las relaciones publicadas en las «Gacetas» de 23 de febrero y de 6 de marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad a 625 pesetas.

—Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

—Nombrando en virtud de concurso de traslado Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz y Almería, a D. Ramón Pérez de la Cruz y D. Vicente Romero Rodríguez, respectivamente.

—Anunciando para su provisión por concurso de cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

—Nombrando en virtud de concurso de ascenso Auxiliar de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, a D. Gabriel Perama Gómez.

Abril 12.—Real orden disponiendo se hagan extensivos a los Catedráticos de los Centros docentes de Canarias los beneficios de la Real orden de 11 de abril de 1903, y ampliando en quince días el plazo de veinte concedidos para los concursos de traslado.

—Otra disponiendo se ascienda a Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Central de Comercio a D. Baldomero Noguerol Villanueva, Ayudante repetidor de la Sección de Letras de la mencionada Escuela.

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

—Otra disponiendo se den las gracias a D. Ricardo del Rivero e Iglesias por el donativo de 200 ejemplares de la obra de que es autor titulada «Manual de clases pasivas civiles.»

—Otra disponiendo que los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos autoricen a los Catedráticos de los respectivos Centros adheridos a la Asamblea nacional de protección a la infancia, que tendrán lugar en esta Corte desde el 13 al 18 del actual, para que puedan asistir a las deliberaciones de dicha Asamblea.

Abril 13.—Real orden disponiendo se adquieran de D. Tomás García Ruiz, Torrero del faro de Torrox, 140 objetos arqueológicos que descubrió en las ruinas romanas.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano, en el extranjero, que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.

—Nombrando Catedráticos numerarios de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Granada, a D. Antonio García Banús y D. Gonzalo Gallas y Novas, respectivamente, y declarando vacantes las plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y la del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios activos, y concurso entre cesantes, la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.



19 FEBRERO.—R. O.,

declarando no ha lugar a la petición de doña Emeteria Margarita Subero, que solicita su traslado fuera de concurso.

En el expediente promovido por doña Emeteria Margarita Subero Hita, Maestra de Cenicero (Logroño), solicitando ser trasladada fuera de concurso a una plaza vacante en Zaragoza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña Emeteria Margarita Subero, Maestra de Cenicero (Logroño), solicita que se la traslade fuera de concurso a una plaza vacante en Zaragoza, al amparo del artículo 45 del vigente Reglamento, fundándose en que su marido es Ofi-

cial de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta capital, figura en el escalafón general del Magisterio con la categoría que tiene la recurrente de 1.100 pesetas.

La Inspección informa que por Real orden de 20 de marzo de 1912 le fué denegada la misma pretensión a la señora Subero, y que no habiendo variado las circunstancias, debe desestimarse la instancia.

El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que debe oírse a este Consejo acerca de si es aplicable a los traslados fuera de concurso el Real decreto de 18 de octubre de 1913:

Considerando que el artículo 45 del Reglamento actual de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911, sólo será con los Maestros que se hallen en el ejercicio activo de la enseñanza,

El Consejo opina que procede declarar no haber lugar a lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de febrero de 1914.—*Bergamín.*

(Gaceta 8 abril).

27 MARZO.—RR. DD.,

creando el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza en Salamanca y San Sebastián, y nombrando a D. Leopoldo Alonso García y Gabriel María de Laffite.

Vengo en decretar lo siguiente:

Se crea el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza en Salamanca.

Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 5 de mayo de 1913 y en la Real orden de 25 de junio del mismo año.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Leopoldo Alonso García,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Salamanca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabriel María de Laffite,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de San Sebastián.

En Palacio a veintisiete de marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García.*

«Gaceta, 28 marzo».

4 ABRIL.—O.O.,

anunciando para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrati-

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

va de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

nombrando en virtud de concurso de traslado, a D. Ramón Pérez de la Cruz, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

a D. Vicente Romero Rodríguez, por traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

anunciando para su provisión por concurso de cesantes, traslado y ascenso la plaza de Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

disponiendo que se nombre en virtud de concurso de ascenso a D. Gabriel Perame Gómez, Auxiliar de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

(Gaceta, 11 abril).

6 ABRIL.—0.,

circULAR complementaria de las órdenes de 29 de enero y de 2 de marzo del año actual y de las relaciones publicadas en las «Gacetas» de 23 de febrero y de 6 de marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad a 625 pesetas.

Como complemento a las Ordenes de 29 de enero y 2 de marzo del corriente año y de las relaciones publicadas en las «Gacetas» de 23 de febrero y de 6 de marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad a 625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los ascensos de los Maestros números 15, 43 y 82, ascendiendo en sustitución de éstos los Sres. don Andrés Díez de Palencia; D. Marcelino Muñoz, de Cáceres, a quienes corresponden los puestos inmediatos al señalado por orden de 2 de marzo a D. Valentín Castillo y D. Quintín Ejido Jiménez, el cual debe figurar al final como sustituido.

2.º Dejar sin efecto los ascensos de las Maestras números 11, 15, 44, 74, 128, 143, 161, 205, 210, 216, 262, 278, 284, 307, 308, 327, 339, 383, 392, 450, 475 y 496; y que en su lugar asciendan doña Francisca García Navas, de la provincia de Madrid, con el lugar correspondiente al número 167; doña Asunción Fernández Alcántara, de Madrid, con el número 216; doña Adelaida Ercia Martínez, de Orense, con el nú-

mero 234; doña María Pérez Lucas, de Madrid, con el 278; doña María Lucía Rodríguez Jaén, de Madrid, con el 294; doña Romana E. Serrasi Ubeda, de Madrid, con el 314; doña Martina García Sanz, de Madrid, con el 324; doña Mónica García García, de Palencia, con el 344; doña Luisa Nieva Domingo, con el 358; doña Francisca E. González Rodríguez, de Madrid, con el 362; doña Rosa del Caño Escudero, de Valladolid, con el 363; doña Josefa Prat, de Gerona, con el 495; doña Manuela Rodríguez Marcos, de Zamora, con el 499; doña Margarita Segurado Porras, de Zamora, con el 500; doña Dormida Pereira, de Orense; doña Esperanza Nodda, doña María del Carmen Cuñado, de Burgos; doña Jesusa Migueláñez González, de Valladolid; doña Filomena Tejedor, doña María Filomena Huerta y doña Dionisia Rodríguez Rodríguez, de Avila, con los lugares inmediatos por el orden dicho al designado a doña Margarita Segurado, completando con la señora Martínez Basalo, que ya figura en la relación, la cifra reglamentaria de 500 ascendidas.

3.º Que doña María Buisan figure en el sitio correspondiente al número 165 en lugar del 222.

4.º Que a los Maestros y Maestras jubilados después del día 1.º de abril de 1913, que figuran en las relaciones y Ordenes complementarias de ascendidos, se les deben acreditar haberes hasta la fecha de la clasificación, produciéndose entonces vacantes de 625 pesetas, entendiéndose en el sentido expuesto el número 3.º de la citada Orden de 2 de marzo.

5.º Que las vacantes que producen D. Cristóbal Dorado Aguilera y doña Isabel Mora Romero, ambos de Málaga, ascendidos a 625 pesetas, son de 500 pesetas, y como desde antes del pase de las obligaciones de Primera enseñanza al Estado venían dichos Maestros gozando el sueldo de 825 y 1.100 pesetas respectivamente, se les acreditarán las diferencias como aumento voluntario, originándose dos vacantes de 1.100 pesetas el día que cesen en la enseñanza.

6.º Que los ascensos por antigüedad a 625 concedidos en virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913, son obligatorios y sin retribuciones, como todos los ascensos otorgados mediante dicho Real decreto, y que el derecho de renuncia no interpuesto antes de concederse el ascenso, o sea al publicarse las relaciones provisionales, ha caducado desde la publicación de las definitivas.

ANUARIO DEL MAESTRO

7.º Que por analogía a lo establecido respecto a los demás ascensos, los Maestros y Maestras de 625 que tengan diferencias en contra a causa del ascenso, lo manifestarán a esta Dirección general antes del día 30 del corriente abril, para hacer en su día la declaración que proceda.

8.º Que a los fines del párrafo anterior, los interesados que se acojan al mismo elevarán sus solicitudes individuales por conducto y con informe de los Jefes de las Secciones respectivas, acompañando el certificado del acta del concierto de retribuciones y el certificado de la aprobación del mismo por la Junta provincial, y en la instancia consignarán el número que tengan en la relación definitiva y la entidad que venía abonando las retribuciones; quedará sin curso el expediente ingresado en el Ministerio fuera del plazo señalado en el número anterior, e igualmente el que carezca de cualquiera de los requisitos apuntados.

9.º Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza cursarán todos los expedientes de una sola vez antes del día 5 de mayo próximo, relacionándolos en el oficio y haciendo constar que son todos los presentados.

Y al propio tiempo, habiéndose observado con motivo de otros servicios que algunos de dichos Jefes cursan sin informes instancias firmadas dentro de los plazos pero ingresadas en el Ministerio un mes después, quedan advertidos de que tienen la estricta obligación de atenerse siempre a los plazos reglamentarios para evitar los perjuicios que, de otro modo, ocasionen.

Lo digo, etc.—Madrid, 6 de abril de 1914.—Bullón.

(Gaceta, 11 abril).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concurso rápido para la provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dotadas con el sueldo de 625 y 500 pesetas anuales, vacantes en este distrito Universitario

De conformidad con las reglas dictadas por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 16 del actual, se anuncian para su provisión en propiedad, por el expresado concurso, las siguientes Escuelas nacionales y Auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual, que se hallan vacantes en este distrito Universitario.

Escuelas para Maestro, con 500 pesetas.

Granada: Nivar (550); Amarguilla (Cúllar Baza), Benalúa de Guadix, Dudar, Comocámara, Los Vargas (Albondon), Lojilla (Montefrío), Serval (Montefrío), Trujillos, Tramulaz (Pinos Puente), (520).

Jaén: Belerda (Quesada).

Almería: Rambla (Albox), María (Auxiliaría), Cerricos (Oris), Darrical, Cañadas (María), Topares (Vélez Blanco), Almanzora (Cantoria), Alcontar, Benitorafe (Tahal), (547,50).

Málaga: Teba (Auxiliaría), Castillejos (Viñuela).

Escuelas para Maestra, con 500 pesetas.

Granada: Yator, (mixta), Bujarín (Purullena).

Jaén: Venta de los Santos (Montizón), Toya (Peal de Becerro).

Almería: Cántaro (Serón), Almería (Adra), Huélago (Serón), Benitorafe (Tahal), Lucainens (Darrical), Rambla (Oria).

Málaga: Daimalos (Arenas), Benahabís, Corumbela (Sayalonga).

Observaciones.

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad plazas de grado igual al de las vacantes solicitadas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las hojas de servicios deberán cerrarse con fecha 1.º de actual, y se consignará con toda claridad el orden en que se soliciten las vacantes.

La prelación en este concurso se determinará por antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, si bien pueden solicitar condicionalmente, conforme a lo resuelto por Real orden de 24 de mayo de 1912.

2.ª De las vacantes de esta categoría que existen en este distrito Universitario, se han reservado siete de 625 pesetas, y tres de 500 para proveer en varón, y dos de 625 pesetas y ocho de 500 para pro-

PARA 1914



DOS PESETAS

veer en hembra, que son las 20 de ambos sexos que se necesitarán para agregarlas a las convocatorias de oposiciones en turno libre si los Tribunales respectivos considerasen procedentes la agregación y la solicitaren del Rectorado haciendo uso de la facultad que les concede para ello la Real orden de 21 de febrero pasado.

3.^a Las plazas de 500 pesetas reservadas con el expresado objeto, se han tomado de las respectivas relaciones, teniendo en cuenta la fecha en que vacaron, y son las más antiguas que se encuentran en esta situación.

4.^a Por este mismo procedimiento, y atendiendo también a la antigüedad en la fecha en que ocurrió la vacante, se han segregado de las relaciones otras cuatro plazas que corresponde adicionar a las oposiciones en turno libre de Maestras, por haber quedado sin proveer cuatro plazas en las oposiciones del turno restringido de Maestras, correspondientes a este distrito Universitario, y procede la agregación de dichas cuatro vacantes a la expresada convocatoria de oposiciones en turno libre de Maestras, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 23 del Reglamento de 3 de junio de 1910.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de marzo de 1914.—El Vicerrector, *José Pareja*.

(Gaceta 10 abril).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, se anuncian las Escuelas de 625 y 500 pesetas, vacantes en el Distrito, para ser provistas en propiedad por los medios que a continuación se indican.

Concurso de ascenso.

Escuelas para Maestro, con 625 pesetas.

Alava: Murguía.
Burgos: Villagonzalo Pedernales.
Palencia: Herrera de Valdecañas, Mazuecos, Respanda de la Peña.
Santander: Heras, Matamorosa (de Patronato), Polientes.

Escuelas para Maestra, con 625 pesetas.

Burgos: Torresandino.
Santander: Bores.
Valladolid: Tudela de Duero (Auxiliaría).

Concurso de traslado.

Escuelas para Maestro, con 625 pesetas.

Burgos: Quintanar de la Sierra (De sostenimiento voluntario).

Palencia: Hérmedes de Cerrato, Villoldo.

Santander: Tudanca, Parbayón, Santa María de Cayón (De Patronato).

Valladolid: Renedo de Esgueva, Unión de Campos.

Escuelas con 500 pesetas.

Alava: Azáceta, Atauri, Audicana, Arbulu, Argómaniz, Belunza, Barrio, Bóveda, Berganzo, Bernedo, Bujanda, Carauca, Ciriano, Chinchetru, Délica, Erbi, Elguea, Estarrona, Eloau, Fontecha, Gurendes, Guevara, Guereñu.

Galarreta, Larrimbe, Lahoz, Lalastra, Loza, Larrea, Landa, Luco, Luquiano, Menoyo, Montoria, Marieta, Mondijuz, Matanco, Manclares de Gamboa, Negro, Ovardo, Osma, Oarraitia, Ollavarri, Oteo, Ordeñana, Ormijana, Portilla, Quejana, Quintanilla de Valdegovia, Olaeta.

Retes de Llanteno, Ribera, Roitegui, Salmantón, Sojo, San Román de Oquendo, Santa Cruz del Fierro, Salinillas, Sabando, Santa Eulalia, San Vicente Arana, Subijana Morilla, Subijana de Alava, Tertanga, Erocóniz, Urrúnaga, Ullivarri Gamboa, Urarte, Ullivarri Jáuregui, Villaverde, Viñaspre, Villafranca, Zuaza, Zambrana, Puentelearrá.

Guipúzcoa: Elduayen, Ichaso.

Valladolid: Fontihoyuelo, Herrera de Duero, Mérida (Peñañiel), Manzanillo, Torre de Esgueva, Villaco de Esgueva, Viana de Cega.

Vizcaya: Lendoño de Abajo (Orduña), Ubillea.

Palencia: Calahorra de Boedo, Cenera, Dehesa de Montejo, Fuenteandrino, Hijosa, Lebanza, Matalbaniega, Membrillar y Villasur, Montoto, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Perales, Pisón de Ojeda, Población de Arroyo, Quintanaluengas, Rebanal y Valsadornil, Roscales, Rueda, Salcedillo, San Felices, San Pedro Cansoles, Valoria de Aguilar, Vergaño, Vidrieros, Villabasta, Villaldavín, Villaluenega, Villarmienzo, Villarrabé, Villaturde, Villotilla, Villota del Duque.

Burgos: Villosilla, Arroya Ayoluengo, Aldea del Portillo, Abellanosa de Muñó, Arrieta, Arenillas de Villadiego, Alva-castro, Ahedo de Linares, Ahedo las Puebas, Berzosa de Bureba, Barrio de Bricia, Barrio Quintanilla, Barrio de la Parte, Barrio de Borcos, Brieva de Juarros, Bajauri, Bañuelos del Rudrón, Bezana, Brizuela, Barcina del Barco, Campillo de Aranda.

Carcada de Bureba, Cascajares de Bureba, Cornudilla, Calzada de Bureba, Castriello de Riopimerga, Cubillo del César, Cayuela, Celadas (Las), Cojobar, Cogollos, Cuevas de Amaya, Castrecías, Cu-

billos de Losa, Cornejo, Cubilla, Espinosa del Monte, Espinosa de Cervera, Fresno de Rodilla, Grisaleña, Grijalva.

Hermosilla, Hiniestra, Hinojal de Riospisuerga, Horna, Hornillayuso, Hornés Sorcio, Huidobro, Lodoso, Laño, Lastras de la Torre, Lastras de las Heras, Lechedo, Modubar de la Cuesta, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuela de Muñó, Melgosa de Burgos, Moriana, Monasterio de la Sierra, Mazueco de Lara, Masa.

Melgosa de Villadiego, Nuez de Abajo (La), Nebreda, Navas del Pinar, Navagos, Nava de Mena, Orbaneja Riopico, Obacuri, Obarenes, Peñalba de Castro, Pinillos y Terradillos, Palazuelos de Muñó, Pangua, Peñacoba, Puentearenas, Pedrosa de Tobalina, Pangusión, Quintanilla del Monte en Juarros, Quintanaopio, Quintanilla Caberrojás.

Quintanilla Riopico, Quintanaortuño, Quintanilla las Viñas, Quintanalara, Quintanilla del Rebollar, Rábanos, Rioquintanilla, Reinoso, Rublasedo de Abajo, Rebolledas (Las), Rioseras, Rezmondo, Riosequillo, San Clemente del Valle, San Mamés de Burgos, Sotopalacios, Sandoval de la Reina, Sordillos, San Martín del Don.

Santibáñez del Val, San Millán de San Zadornil, Torregalindo, Terrazos, Tobes y Rohedo, Torrecilla del Monte, Torre de Treviño, Tinieblas, Tobilla del Agua, Urrez, Valverde de Arandilla, Villamudria, Villascusa de Sombría, Villalómez, Villanvistia, Villanueva Ricubierna, Villarnero, Villacienzo, Valles, Villaquirán de la Puebla, Villasidro, Villaveta, Villangómez, Villanueva Tobera, Villatueda, Villaespesa, Villoruego.

Villanueva la Lastra, Villante, Villalvilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villavedón, Villavasíl, Viajueces, Villafria de San Zadorcil, Villamartín de Sotoscueva, Villasuso de Mena, Vivanco, Villacusa del Butrón, Itero del Castillo, Indego, Iglesia Robla, Incinillas, Zurbitu, Zangández, Leciana, Moradillo de Sedano.

Santander: Barcenamayor (De Patronato), Bárago, Buaga, Cañeda, Cades, Comillas (Aux.), 547,50; Cerdigo e Islares, Castro Cillorigo, Espinosa y Santamaría, Horada, Horna, Hernida (La), fuente, Labarces, Llerena de Valderroyo, Lafuente, Labarces, Llerena de Valderroyo, Llanos (de Patronato), Mercadal, Omoño, Pendas, Pechón, Pisueña, Pandillo, Guintanasolmo, Quintanilla y Puente, Rascón, Rada.

Reinosilla, Renedo, Quintanilla y Rucandío, Ruijas y Bustillo, Ruenero, Renero de Bricia, Sarceda, Salcedo, San

Vicente, Sel de la Carrera, San Pedro del Romeral, Tejo (El), Uznayo, Villar, Villasuso, Villegar, Valdeprado y Cueva, Ilces (Las).

Escuelas para Maestra, con 500 pesetas.

Alava: Corres, Echávarri Urtupiña, Echávarri Cuartango, Eguino, Hermúa, Navarrete, Ondátegui, Ocáriz, Saracho, Uncella, Zuazo de San Millán.

Burgos: Abellanosa de Rioja, Arroyal, Arcellares, Barrio de Santa Marina, Cuzcurrita de Juarros, Cítores del Páramo, Criales, Entrambosríos, Fuenteodra, Haza, Huéspedea, Herrera de Valdivielso, Lermilla, Lorilla, La Prada, Llanillo de Valdelucio, Mambrillas de Lara, Mozuelos, Marcillo, Nofuentes, Ornillos del Camino, Ordejón de Arriba, Pradilla de Belorado, Penches, Padrones de Bureba, Piérnigas, Paules del Agua, Prádanos o Penizares, Pedrosa Valdelucio, Quintanalaranco, Quintanarruz, Quintanilla Urrilla.

Quintanas de Valnelucio, Quintanilla Valdebodres, Rucandío, Revillalcón, Ruyales del Páramo, Robledo Traspeña, Santa Olalla del Valle, San Pedro y Ahedo, Saldaña de Burgos, Sarracín, Sequeras de Heza, Santa Olalla de Valdivielso, San Martín del Rojo, Torrepadrierna, Tornadizo, Tolbaños de Abajo, Turzo, Traahedo del Tozo, Tártales de los Montes, Ura, Vallarta de Bureba, Villalval, Vallamórico, Villamel de la Sierra, Villamedianilla, Valverde de Miranda, Virtud.

Villamartín de Villadiego, Villarán, Villaño, Villacian y Villota, Vahillo o Quintanalacuesta, Villalázara, Villavés, Villate y Gobantes, Inúrur.

Palencia: Arroyo, Boada de Campos, Bustillo del Páramo, Cenduela, Cillamayor, Cozuelos, Gama, Renedo y Puenteoma, Lagartos, Manquillos, Moratinos, Muñeca, Naveros de Pisuerga, Osornillo, Rebanal de las Llantas, Resoba, Revilla de Pomar, Revilla y Porquera, San Martín y Perapertús, San Mamés de Campos, Valcabadillo, Valdegama, Valenoso, Valle del Santullán, Verdeña, Villavellaco, Villambroz, Villamelendro, Villanueva de Abajo, Villanueva y Renedo, Villozquite del Páramo, Zorita del Páramo.

Santander: Aldueso, Alaña de Ebro, Ambrosero y Moncalián, Caloca, Celada Marlante, Casamaría, Fontecha, Fombellida, Linares, La Gurueba, La Montaña, La Población, Oriñón, O'lea, Quintana, Rioseco, Rada, 550 (De Patronato), Tagle.

Valladolid: Amusquillo, Aldeyuso (Peñafiel), Arroyo, Cubilles de Santa Marta, San Miguel del Pino.

Vizcaya: Orozco.

Observaciones.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16 al 19, del Real decreto de 15 de abril de 1910, extremos que justificarán con las correspondientes hojas de servicios cerradas con esta fecha y certificada dentro del plazo de la convocatoria, que será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», según previene la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 del actual, acompañando a dichos documentos las correspondientes instancias dirigidas al Rectorado, extendidas en papel de la clase undécima y presentadas en el indicado plazo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los dos concursos de ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de traslado de 500, deberán presentar dos expedientes por separado, haciendo constar en los mismos que toman parte en ambos concursos.

Será la única prelación en estos concursos la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad y siempre que dicha primera posesión sea posterior a la fecha de expedición del título profesional o de la consignación de los derechos para el mismo; así lo disponen la regla 5.ª de la Real orden de 18 de abril de 1911 y la de 30 de junio próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de marzo de 1914.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.
(Gaceta, 11 abril).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

María Montessori.

La prensa pedagógica del mundo entero ha dedicado largas columnas, estos dos últimos años, a publicar, discutir y encarecer las ideas de la doctora Montessori referentes a educación y enseñanza. No conocemos obra pedagógica que haya producido tanto entusiasmo.

Pequeñuelos de cuatro años en las Escuelas Montessori han aprendido a leer y escribir en seis semanas, sin fatiga alguna, con placer, jugando. ¿Qué Maestro que esto sabe no busca afanoso el secreto pedagógico con que se realiza este milagro? Y, sin embargo, dice la Profe-

sora norteamericana J. Tozier—que ha estudiado en Roma el sistema Montessori—esta es la parte menos interesante de las conquistas realizadas.

Lo importante y significativo es que esas cosas son hechas espontáneamente, partiendo de un impulso íntimo del niño, impulso que le conduce a utilizar por sí mismo un nuevo medio de expresión, y que esto lo hace sin pesar, sin violencia, sin coerción alguna por parte del Maestro, bajo un régimen de entera libertad.

Nuestro distinguido compañero D. Ezequiel Solana ha estudiado el sistema de María Montessori y ha expuesto, en libro que acaba de publicar, con sencillez y claridad insuperables, los métodos de educación y enseñanza de la ilustre doctora italiana, facilitando su cabal conocimiento a los Maestros españoles.

Este precioso libro, ilustrado con dieciséis láminas, *María Montessori*, se vende en la Administración de *El Magisterio Español*, y en las principales librerías, a 2 pesetas ejemplar. Si utilísimo es para los Maestros, no lo es menos para los padres y madres que se preocupan seriamente de la educación de sus hijos.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestiman instancias: de D. Román de la Rúa, Maestro de Tordillos (Salamanca); de D. Martiniano Sánchez, ídem de Gálvez (Toledo); de D. Angel A. Guzmán, de Ahilones (Badajoz); de D. Gregorio González, de Fernández Areal, en el Ayuntamiento de Poviño (Pontevedra); de doña María del Rocío Morente, de Arcos de la Frontera (Cádiz); de D. Federico Martín Barrera, de Santa Ana la Real (Huelva); de D. Juan Salamera Amat, de Gerona, y de D. Francisco Vidal, de Palma (Balears).

Han sido desestimados recursos: de don José Luis Serrano, Maestro de Ricla (Zaragoza); de D. Faustino Casas, de Motrica (Guipúzcoa); de doña Sabina Grávalos, de Setux (Zaragoza), y de D. Ezequiel Forna Moliner, de Pontón (Valencia).

—Se conceden ascensos: a 1.100 pesetas, a doña Eusebia Rodríguez, Maestra de Puebla de Valdavia (Palencia), y a doña Josefa González Ruiz, de Villaumbrales, en la misma provincia; a 1.375 ídem a D. Agustín Navines, de Tordera (Barcelona); y a 1.000 a doña Prudencia Fuentes, de Rubielos de la Cérda (Teruel).

—Se desestima expediente promovido por D. Antonio Ros, Maestro de la fundación Tobra, en San Esteban de Castellar (Barcelona).

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

—Se rehabilita para volver al Magisterio al Maestro que fué de Lachar, don Gabriel Villarreal.

—Se dan las gracias de Real orden a D. Edmundo Rodríguez, Maestro de El Ciego (Alava), y a los vecinos D. Andrés Montoya, D. Aureliano Sánchez, D. Sebastián Capmany, D. Francisco Bañares, D. Estoquio S. Navarrete y D. Modesto Pérez.

En virtud de comunicación de D. Francisco Abella, Inspector interino de La Coruña, se hace presente al Sr. Ministro de la Gobernación la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general recomendando a los Gobernadores civiles que recuerden a los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas a otros locales sin previo informe de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia como determina el apartado 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo último reorganizando la administración provincial y local de Primera enseñanza.

—Se desestima instancia de doña Bernardina Cabeza, Maestra de la provincia de Zaragoza.

—Se nombran, por permuta, oficiales de Secretaría de las Secciones de Primera enseñanza de Málaga y Sevilla a don José Román Vela, y a D. Manuel Contreras Carrión, respectivamente.

—Se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios en activo y cesantes, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Gerona.

—Se declara improcedente el traslado por concursillo de un Maestro de la Beneficencia de Valladolid, a una Escuela nacional.

—Asciende, en turno de mérito, a la categoría de 4.000 pesetas, D. Francisco Verge Sánchez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Málaga.

—Se concede un mes de licencia a doña Carmen Abela y Espinosa, de los Montes, Maestra de Huete (Cuenca).

—Disponiendo cese a su instancia en el cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Gerona, D. Alfredo Ruiz Guerrero.

—Se sobresee expediente seguido a los Maestros de la provincia de Teruel, don Arturo García y doña Joaquina Mahave.

—Se declara incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, a doña Francisca Izquierdo.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, D. José Durán Cabezas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Concursos de Ascenso y Traslado para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910, y orden de la expresada Dirección general, de fecha 16 del actual, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Concurso de ascenso.

Escuelas para Maestro con 625 pesetas.

Guadalajara: Milmarcos, Esplegares.

Toledo: Torralba de Oropesa.

Concurso de traslado.

Escuelas para Maestro con 625 pesetas.

Ciudad Real: Anchuras.

Cuenca: El Cubillo.

Guadalajara: Drieves, Quer.

Segovia: Pradales.

Escuelas para Maestro, con 500 pesetas.

Ciudad Real: Corral de Calatrava (Auxiliar), Valenzuela, Huertezuelas, Villar del Pozo, Fuenllana, Los Pozuelos de Calatrava, Fontanosas.

Cuenca: Fresneda de la Sierra, Fuentescusa, Culebras, Buenache de la Sierra, Collados, Monreal, Graja de Campalvo, Torrecilla, Bólliga, Villarejo de Periesteban.

Guadalajara: Majaelayo, Villaescusa de Palositos, Rata, Villar de Cobeta, Bujarrabal, Aragoza, Casillas, Anguela del Ducado, Rivarredonda, Pinilla de Molina, Cincovillas, Mantiel, El Ordial, Torrecilla del Ducado, Ujaelos, Naharros, La Puerta, Turmiel, La Cabrera, Torremochuela, Torrubiá, Palancares, Sotodosos, La Miñosa, Olmedillas, Ocentejo, Tortuero, Torrecuadrada, Mazarete, Castilblanco, Castilnuevo, Valtablado del Río, Bujalcayado, Bustares, 550; Irueste, Estriégana, Villanueva de Argecillo, Torre del Burgo, Veguillas, Motos, Al-

boreca, Congostrina, Horna, Morenilla, San Andrés del Rey, La Huerve, Valdeancheta, Clares, Mirabueno, Yebes, Torremocha del Campo, Torrejón del Rey, Aldeanueva de Guadalajara, Huertahernando, Valdenoches, Coeles, Montarrón.

Madrid: Navacerrada, Gaseones, Navas de Buitrago, Villanueva de Perales, Camarma de Esteruelas, 550; Cabanillas de la Sierra, Alpedrete, 550.

Segovia: Muyo, Castillo de Sepúlveda, Laguna Rodrigo, Castiltierra, Jimenuño, Ribota, Valdevarnés, Sotos de Sepúlveda, Valdeprados, Mata de Cuéllar, 550; Tejares, Fuentemizarra, Cascajares, Monterrubio, Santovenia, Chaviela, Adrada de Pirón, Miguel Ibáñez, Villaverde de Montejo, Losana, Ituero, Brieva, Aldeasana, Mazagatos, Riofrío de Rianza, Villorlada, Valleruela de Pedraza, 550.

Toledo: Paredes, Cobeja, Layos.

Escuelas para Maestra con 625 pesetas.

Madrid: Lozoya del Valle.

Toledo: Argés.

Escuelas para Maestra con 500 pesetas.

Ciudad Real: Enjambre, mixta; Fuenllana.

Cuenca: Santa María del Val, Casas de Santa Cruz, Garaballa 550; La Cierva, Huérguma, Vega del Codorno, Barbalimpia, Ribatajada, Salmeroncillos de Abajo, 550; Arcos de la Canterana, Tejadillos, 550; Moya, Laguna Seca, Arguisuelas, Villarejo Seco.

Guadalajara: El Pedregal, Abanades, Valdepinillos, Las Cabezadas, Olmeda de Cobeta, Rienda, Querencia, Valdealmenbras, Megina, La Fuensaviñán, Garbajosa, Cubillas, Jocar, Robredareas, Aduves, Cercadillo, Terraza, Fraguas, Cardeñosa, Valsalobre, Fuenbellida, Peñalva de la Sierra, Viana de Mondejar, Escalera, Ures, Valdesotos, Bocigano, Matas, Puebla de Valles, Villacadima, Moranchel, La Barbolla, Navalpotro, Malacuera, Gualda, 550; La Torresaviñán, Muriel, Casasana, Oter, Cendejas de la Torre, 550; Torremocha del Pinar, Canales del Ducado, Morillejo, Iniestola, Algora, Cinueches, Rebollosa de Jadraque.

Madrid: Villavieja, Horcajuelo, Oteruelo del Valle.

Segovia: Pecharroman, Serracín, Alconadilla, Aldealazaro, Negredo, Hinojosa Burgomillodo, Alconada, Villalvilla, Carabias, Santo Domingo de Pirón.

Toledo: Gargantilla.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en el negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del

plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y horas expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellido del aspirante, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de marzo actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Distrito de Barcelona.

Lérida.—Se apremia al Alcalde de Artesa de Lérida para que proceda al arreglo del local.

--Han sido admitidas las renunciaciones presentadas por la Maestra de Plandegán y el Maestro de Montargull.

—El Maestro de Esterri de Cardós comunica que no abandonó la Escuela ni un solo día.

—El Maestro de Tost pide quince días de licencia.

—La Maestra de Penellas dice que el Ayuntamiento se resiste al pago de alquileres.

—Se comunica a D. Miguel Viola que cesa en el cargo de Habilitado de clases pasivas del Magisterio, por hallarse comprendido en la disposición 4.ª de la Circular de la Junta Central.

—Se manda al «Boletín Oficial» el

anuncio para la provisión del cargo de Habilitado de clases pasivas.

—Por haber cumplido la edad de sesenta años, se participa a D. Francisco Estaragués, de Osso, que queda jubilado.—C.

Distrito de Santiago.

Coruña.—En virtud de oposiciones restringidas han tomado posesión:

D. Ignacio L. Vicente, de la Escuela de Riveras del Sor; D. José Fariña, de la de Zas; D. Eloy Llanos, de Bayo; doña Purificación Sánchez, de Allo; don Ricardo Rivera, de Vilabella; doña Dolores Taboada, de Barciela; doña Elena Fernández, de Bares; doña Carmen Triberos, de Zas; doña Patrocinio Bares, de Bardos; doña Rosa Abelleira, de Enfestá, y doña Juana Fuente, de Restande.

Orense.—El Inspector Jefe de esta provincia comunica a esta Sección, a los efectos que determina la regla 21 de la Real orden de 25 de junio de 1913, que los Maestros interinos de Matamá en Lasa y Pejeiros en Blancos, no se hallan, desde hace varios meses, al frente de sus Escuelas.

—Ha sido jubilada la Maestra sustituida de Bolrrás, doña Rosario Vila Martínez.

—Se posesionó de la Escuela de Vide en Baños de Molga, D. Anacleto Casas Villanueva.

—Se comunica al Rector de Santiago ha quedado vacante la Escuela de Medos y Villardá en San Juan de Río, por haber sido jubilado por edad, el Maestro propietario, D. José Vázquez Alvarez.—C.

Distrito de Valencia.

Castellón.—D. José Barrachina Camellín, Maestro de Sección de la capital, remite una instancia a la Dirección general solicitando la concesión de tres meses de licencia para marchar al extranjero.

—La Sección Administrativa de Alicante, pide antecedentes profesionales del Maestro que fué de la Pobleta (Morella), don Juan Bautista Trilles.

—La Dirección general remite a la Sección Administrativa varios expedientes para su informe.

—Ha renunciado su cargo la Maestra sustituta de Matet, doña Magdalena Yáñez.

—Los Maestros de Castellón y de Esclida, D. Alejandro Orts y D. Manuel Jimeno, respectivamente, han presentado expediente de permuta, habiendo sido remitido debidamente informado, a la Superioridad.

—Ha marchado de Madrid el Inspector de zona interino, D. Francisco Alvarez.

—Se tramita el expediente de permuta entre los Maestros de Olocan del Rey y el de Rubielos Bajos (Cuenca).—C.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza de niñas en turno restringido.

El Tribunal de oposiciones ha dado por terminadas las calificaciones de los ejercicios por el orden siguiente:

Doña Aurelia Gasca, 209 puntos; Nicolasa Teresa López, 199; María del Pilar Pasarón, 192; Tomasa Calleja, 186; Engracia Peláez, 185; María Juliana Ruiz, 182; Remedios Heredero, 178; Mercedes Jiménez, 176; Felicidad Asensio, 172; María Juana García, 170; Feliciano Vázquez, 167; Lucía Casado, 160; Josefa Alvarez, 159; Petra Pérez, 157; Petra Gallego, 154; Quirina Calleja, 153; Santas Nuñez, 152; Tomasa Calleja, 150.

Doña Honorata Hernández Delgado, 149; Petra Alonso, 148; Eleuteria Ruiz, 147; Emiliana García, 146; Emiliana Casas, 145; María Fernández, 139; María Alonso, 137; Ana Rivas, 133; Benjamina Gutiérrez, 132; Maximiliana Genáez, 131; Concepción Hernández, 125; Inocencia del Hoyo, 116; Matilde Labrador, 115; María Encarnación Fernández, 112; Adriana Dorado, 111; Ecequiela Villalba, 108; Andrea Rivas, 105; Elicia Eugenia Gómez, 100; Amancia Plaza, 100; Javiera Díez, 100.

Siendo 35 plazas las que hay que proveer, resulta que han obtenido plaza los treinta y siete primeros lugares habiendo, por tanto quedado sin plaza los tres últimos lugares por ser el número de 33 de los opositores que han actuado.

—Oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza de niños en turno restringido.

El Tribunal de oposiciones ha dado por terminadas las calificaciones de los ejercicios por el orden siguiente:

D. Vicente Alloza, 155 puntos; Andrés Alonso, 148; León García, 144; José Burbayo, 144; Daniel Cazón, 141; Tomás Palenosa, 137; Emiliano Velasco, 137; Hilario Ortega, 136; Anastasio Moravilla, 135; Antero García, 134; Lucilo García, 133; José Rodríguez, 133; Julián Meléndez, 132; Wenceslao Piqueros, 132; Leopoldo de Hoyos, 131; Daniel Prieto, 131; Leopoldo Calleja, 130; Felipe Pajares, 130; Gregorio Muñoz, 130; Bruno Santo Domingo, 130; Sebastián Cea, 129; Lucio Portillo, 129.

D. Quirino Llanos, 129; Jacinto Pala-

cios, 129; Federico Pinedo, 129; Nicolás Pérez, 127; Eliseo Gallego, 127; Guillermo Gómez, 127; Eloy Blanco, 126; Ildefonso Díez, 126; Manuel García, 126; Pedro Mayor, 126; Esteban Garrido, 126; Lucas González, 126; Benito Ramos, 125; Alvaro Fernández, 124; Hermógenes Coca, 124; Fidel Rodríguez, 124; Isidoro Gutiérrez, 124; Julio Pérez, 124; Dámaso León, 124; Senador Blanco, 124; Auspicio Leal, 123; Camilo Domingo, 123; Gerardo Romero, 123; Calixto Villasur Niño, 122; Félix de la Horra, 122; Cesáreo Ruiz, 121; Manuel López, 120; Mariano Cuesta, 119; Manuel Santos, 119; Teodoro Junquera, 119; Nicolás Caño, 119; Mariano Fuentes, 118; José Frutos, 117; Severino Cerrato, 117; Pablo Haro, Marevo Pérez, Máximo de la Fuente, Valentín del Valle, 116.

D. Agapito Celemín, 116; Juan de las Heras, 116; Arsenio Pérez, 115; Celedonio Prieto, 115; Casimiro Hernández, 115; Gerardo Díez, 115; Eduardo Pareja, 115; Mariano Cuadrado, 115; Porfirio Lázaro, 115; Elías Arroyo, 114; Emilio Díez, 114; Julio Miranda, 114; Eusebio López, 113; Teodomiro Campos, 113; Julián Vencedor, 113; Bernardo Miguel, 113; Celso Ruiz, 113; Vicente Gonzalo, 113; Ignacio Lobo, 113; Enrique Valverde, 113; Ramón Viejo, 113; Pedro Méndez, 113; Saturnino Justa, 113; Emiliano Herrera, 113; Tomás Marón, 112; Midá-crito Saliana, 112; Rafael Rayón, 112; Mauro Paz, 112; Alberto Sanz, 111; Gervasio Guilarte, 111.

D. Tomás Velasco, 111; Tomás Garrido, 110; Marcelo Blas, 109; Manuel Peña, 109; Nicolás del Portillo, 108; Ligorio Mena, 106; Macario Cruzado, 105; Félix Esteban, 102; Emiliano Conde, 102; Agapito Pérez, 102; Cayetano Corral, 101; Antonio Martín, 101; Julio Mena, 100.

Siendo treinta y cinco el número de plazas a proveer, resulta haber obtenido plaza los treinta y cinco primeros lugares por el número de puntos obtenido.

Crónica General

Viernes 10.—En los oficios celebrados hoy en la Capilla de Palacio, y al verificar la Adoración de la Cruz, el Rey ha indultado de la pena de muerte a siete reos condenados por distintas Audiencias y a uno de la jurisdicción de guerra, que corresponde a un moro indígena, que en Tetuán se emborrachó y mató a un sargento.—El Ministro de Marina de Inglaterra que se halla en esta Corte,

será obsequiado por los Reyes con un almuerzo, y hará excursiones a Toledo, El Escorial, La Granja, etc., etc.

Extranjero.—La República de Colombia y los Estados Unidos han firmado un tratado sobre el canal de Panamá, en el cual se hace cesión a los yanquis de algunos terrenos.—Una flotilla de torpederos italianos ha zarpado de Brinden para las aguas albanesas.

Sábado 11.—Suscrita por los señores Dato, Echegaray, Marqués de Estella, Conde de Romanones, Melquiades Alvarez, Duque de Alba, Bäuer, Cavia, Benavente y algunos otros, se publica hoy una notable circular abriendo la suscripción en homenaje de D. Benito Pérez Galdós; encabeza la suscripción el Rey, con 10.000 pesetas.—El Gobierno recibe estos días numerosos telegramas de padres de soldados de cuota pidiendo el licenciamiento de sus hijos por haber transcurrido el tiempo que para ellos señala la ley.

Extranjero.—Se ha celebrado en Nueva York las elecciones municipales en que han tomado parte las mujeres como electoras y elegibles, siendo derrotadas nueve que aspiraban al cargo.—Un capitán y un cabo que habían salido en aeroplano de Casablanca (Marruecos) para Fez, tuvieron que aterrizar por una avenida, siendo asesinados por unos merodeadores.

Domingo 12.—En la Asociación de la Prensa se ha recibido un cablegrama dirigido desde el Estado de Texas (Méjico) en nombre de 1.000 españoles expulsados de Torreón, a quienes se intenta despojar de sus propiedades y bienes comenzando por el algodón, cuyo importe asciende a 30 millones de pesos. En breve convocará dicha Asociación a una reunión para tratar de todo lo que afecta a los españoles que residen en Méjico.—En Tetuán se han presentado 6 Jefes de Beni-Said representantes de 600 casas, haciendo constar sus deseos de estar en paz con España.

Extranjero.—El 26 del corriente mes se celebrará en Colonia un Congreso para tratar de las enfermedades del oído, siendo tema preferente el de su curación por el radio, según Método empleado por el Doctor Hugels, con excelentes resultados.—Se han reanudado las negociaciones entre las grandes potencias para una nueva reunión de la conferencia internacional por los acontecimientos de los Balcanes.

